CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo de <u>treinta días hábiles</u> otorgado mediante proveído de dieciocho de julio del año en curso, al **Municipio de Monclova, Estado de Coahuila**, autoridad tercera interesada en el presente medio de control constitucional, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificada a través del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicílio en esta ciudad; esto, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones VII del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS **PARTES ESTAN** OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO **PARA** OİR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)".

En otro orden de ideas, se señalan las diez horas del viernes veintisiete de enero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de video conferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el "Buzón Judicial", o bien, remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(SESCJN) envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia, apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.

A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del invocado Acuerdo General Plenario 8/2020, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del referido Acuerdo General **8/2020**, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y, <u>en su residencia oficial</u>, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, <u>a la Fiscalía General de la República</u>.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este proveído, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la

materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 9337/2022, por le que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortes Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **124/2022**, promovida por el Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste. EGM/KATD 5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 176840

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del	OK	Vigonto		
	CURP	EUMY630915MDFSSS02	certificado		Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2022T16:38:40Z / 08/12/2022T10:38:40-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	1a 60 4b 4c f5 a5 bb 95 22 76 8c dd 1a d5 f8 ca 69 ad 9b d0 7f 6c 69 a1 18 89 ab 6f 86 38 92 f1 d4 ca 7b 9e e0 28 05 67 07 f7 2f 6a 39 32						
		86 f3 f1 31 f2 48 a7 af a0 4b b7 10 b1 20 32 c0 48 f3 bf a2					
	71 d1 06 03 e5 f6 a8 2d 71 bf 05 dd a5 d1 c3 32 e2 9d ca a6 30 ab 8d 6b 59 27 56 58 78 7d fe 5e 61 65 77 7d 4¢ b7 94 86 d7 da 1e 2d a7						
	96 4f d7 15 7c bc a7 20 62 8b ff e8 e0 24 cd 03 c9 69 fa e3 c2 0c 1d e3 a7 c5 be d1 1b 1e a9 2b 55 78 b0 cf 07 7b 95 60 37 29 4e 8d 74 23						
	f7 62 f1 a5 0a 1b 60 67 28 bc 2a 8d 9a 64 50 ea 8a ed bf 52 e9 2e a0 0f be 4f 4c 8 <del>0 37 2c</del> b2 45 42 a8 f2 76 36 b3 b2 e1 0a 8f 45 5e e8 34						
	a5 fc c7 87 80 c9 63 a7 51 53 a8 4b 39 6b 85 b6 2a cf d2 69 44 51 d3 68 34 23 f7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2022T16:38:41Z / 08/12/2022T10:38:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019cf					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2022T16:38:40Z+08/12/2022T10:38:40-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5310149					
	Datos estampillados	3C09BB2760F22C89CF3D69B83D1F0B5EB462900352D	A4ECD9543C	266F3	CBB139		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:24:26Z / 07/12/2022T14:24:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		c dc 45 b2 a9 f4 8f a6 7f c5 db 8d cd 6c 23 06 09 65 a3 ci				
	38 29 5d 40 82 86 89 45 ec 3b e3 95 ae 83 57	5c0 89 79 b7 be 3f đć 5c <del>b</del> 8 74,27 23 dd 79 d2 dc a9 eb 0	1 33 9f 97 ee b	4 aa 6	1 36 5c 91 07	
	18 77 97 0a 97 fc da 8f 1a ec d7 9e 26 18 ee	91 89 52 c5 8d fb a7 15 9f b2 b7 29 1a 74 39 7e 6b 0a 55	68 07 e5 23 a7	2c 06	84 3f 2f c8 8c	
	98 c0 76 1a 57 a8 1f bb 7e c9 8d 6a 78 77 3a	ab 1b 37 a9 31 af df 52 8a 2e e7 f5 ab c6 a3 bc a2 27 54	79 9d 13 34 79	64 8f	18 b9 12 4f e0	
	3c 2d 4e dd e3 c0 b2 5f 25 75 93 09 bd 1/1 65	47 10 e2 8f 79 61 c6 a4 61 ca 0c 63 82 37 c7 ca 17 5c 63	3 2e a3 53 9c 74	a9 da	a 79 9f 63 1e	
	d5 8c ae d1 b9 f2 88 e9 a7 df a9 c8 45 84 99 c9 22 da bd b7 f3 67 d7 e6 35 be 43 60					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T20:24:26Z / 07/12/2022T14:24:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022/T20:24:26Z / 07/12/2022T14:24:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5307446				
	Datos estampillados	2465B483377AC78B536DE4EC9895BB5E470D81CA26	D804995F2216	29F1F	B7064	